

**ACTA DE SESIÓN PÚBLICA NÚMERO 04 CUATRO.** EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, en punto de las 13:00 trece horas del día 13 trece de enero del 2021 dos mil veintiuno, dio inicio la sesión pública jurisdiccional número 04 cuatro celebrada de manera presencial con dos de sus integrantes, y a distancia en la modalidad de videoconferencia, con uno de sus integrantes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 fracción II, 32 fracción I, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, y artículos 20, 21, 23 y 29 del Reglamento Interior de este Tribunal Electoral del Estado. -----

**----- VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL.-----**

Iniciada la sesión, a petición de la Magistrada Presidenta, el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñiz, quien autoriza y da fe; constató la asistencia física de la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, Presidenta del citado Tribunal, y del Magistrado Rigoberto Garza de Lira en el Salón de Plenos de este órgano jurisdiccional; y la participación a distancia de la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, bajo la modalidad de videoconferencia a través de la plataforma denominada *Jitsi meet*; e informó al Pleno la existencia del quórum legal para sesionar, atento lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral Estado de San Luis Potosí. -----

**----- LISTADO DE ASUNTOS.-----**

Verificado el quórum legal para sesionar, la Magistrada Presidenta declaró abierta la sesión y válidos los acuerdos y determinaciones aquí tomados, y se procedió a la lectura de los asuntos listados para esta sesión, los cuales se precisan en la tabla siguiente: -----

EXPEDIENTE	PROMOVENTE	AUTORIDAD RESPONSABLE	ASUNTO A TRATAR	MAGISTRADO PONENTE
TESLP/RR/16/2020	PAN	CEEPAC	Proyecto de Acuerdo Plenario Cumplimiento de Sentencia	Magistrado Rigoberto Garza de Lira
TESLP/JDC/781/2020	Oscar Ernesto López Guzmán	Órgano Intrapartidario del PRD	Proyecto de Acuerdo Plenario Cumplimiento de Sentencia	Magistrada Yolanda Pedroza Reyes

TESLP/AG/01/2021	Francisco Javier Posadas Robledo	Delegación Estatal del IMSS	Proyecto de Acuerdo Plenario de Incompetencia	Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero
TESLP/PSE/05/2020	Rigoberto Guzmán Medellín	Mónica Liliana Rangel Martínez, Directora General de Servicios de Salud de Gobierno del Estado de San Luis Potosí	Proyecto de resolución	Magistrada Dennise Adriana Porrás Guerrero

Finalizada la lectura de los asuntos listados, a petición de la Magistrada Presidenta se sometió a consideración del Pleno la aprobación del listado de asuntos en votación económica, levantando su mano en señal de aprobación la propia Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porrás Guerrero, así como la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes y el Magistrado Rigoberto Garza de Lira; haciendo constar el Secretario General de Acuerdos la aprobación del listado de asuntos por unanimidad de votos. - - -

----- **LECTURA DEL PROYECTO TESLP/RR/16/2020** -----

----- **Acuerdo plenario de cumplimiento de sentencia** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porrás Guerrero cedió el uso de la voz al Magistrado Rigoberto Garza de Lira, en calidad de Magistrado Ponente del primer asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gabriela López Domínguez expuso lo siguiente: Buenas tardes Señora Magistrada Presidenta, Señora Magistrada, Señor Magistrado, con su autorización doy cuenta del proyecto de acuerdo plenario de cumplimiento en la sentencia del **Recurso de Revisión TESLP/RR/16/2020** interpuesto por el **Lic. Manuel Alejandro Velázquez Rodríguez en su carácter de Representante del Partido Acción Nacional**. El día 24 de diciembre de 2020, esta Autoridad Electoral recibió oficio **CEEPC/SE/2282/2020** signado por la Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez en su carácter de Secretaria Ejecutiva del CEEPAC en el que informa cuales son las acciones realizadas para dar cumplimiento a la sentencia de fecha 10 diez de diciembre de 2020 dos mil veinte. Con el oficio de cuenta,

y con fundamento en el artículo 39 último párrafo de la Ley de Justicia Electoral del Estado, es claro, que con el nuevo Acuerdo emitido el 16 dieciséis de diciembre de 2020 dos mil veinte, por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en el cual se establece el límite máximo de gastos de campaña únicamente por lo que se refiere a la Elección de Ayuntamientos, para el Proceso Electoral Local 2020-2021, conforme a los lineamientos establecidos en la Resolución de autos, dicha autoridad ha dado cumplimiento a lo ordenado en el Quinto punto resolutivo de la sentencia de fecha 10 diez de diciembre de 2020 dos mil veinte dentro del Juicio de Recurso de Revisión **TESLP/RR/16/2020**. Es la cuenta Señora Magistrada Presidenta, Señores Magistrados. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, está a consideración Señores Magistrados. -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente Bien, si nadie desea una intervención proceda a tomar la votación correspondiente Secretario. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. - - - - -

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario.. - - - -

**----- INSTRUCCIÓN DE ENGROSE -----**

Habiéndose aprobado el acuerdo y tratándose de un acuerdo plenario, se procede a su engrose.-----

**----- LECTURA DEL PROYECTO TESLP/JDC/781/2020 -----**

**----- Acuerdo plenario de cumplimiento de sentencia -----**

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero cedió el uso de la voz a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, en calidad de Magistrada Ponente del segundo asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. Ángeles González Castillo. - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Ma. Ángeles González Castillo expuso lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrado, Magistrada, doy cuenta con el proyecto de cumplimiento de sentencia del Juicio Ciudadano identificado como **TESLP/JDC/781/2020**. El proyecto propone tener por cumplido lo ordenado en la sentencia de fecha 02 dos de diciembre del 2020, emitida por este Pleno del Tribunal Electoral en el juicio antes aludido. Esto, a razón que los efectos de la sentencia fueron revocar el desechamiento recaído dentro de la queja electoral QE/SLP/1762/2020 emitido por el órgano de justicia intrapartidario del Partido de la Revolución Democrática, y por ello, ***se instruyó a la responsable para que conociera y resolviera a la brevedad y en plenitud de sus atribuciones lo que estimase conducente; sin prejuzgar que pueda surgir la ausencia de algún diverso requisito de procedibilidad.*** En relación con lo anterior, el 08 ocho de enero del presente año, se recibió copia certificada de una resolución de fecha 04 de enero de este año, recaída en el expediente **QE/SLP/1762/2020**. De la documentación

recepcionada, se advierte que el Órgano de Justicia del Partido de la Revolución Democrática, emitió una nueva determinación dentro de la queja electoral. En ese sentido, se cumplió con lo indicado en la sentencia, pues se pronunció respecto a la aludida queja electoral promovida por Oscar Ernesto López Guzmán y otros. Es cuenta Magistrados. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, está a su consideración Señores Magistrados. -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente Si no desean intervenir alguno, por favor Señor Secretario, tome la votación correspondiente. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Señor Secretario.

----- **INSTRUCCIÓN DE ENGROSE** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Habiéndose aprobado el proyecto y tratándose de un acuerdo plenario, se procede a su engrose. -----

----- **LECTURA DEL EXPEDIENTE TESLP/AG/01/2021.** -----

----- **Proyecto de acuerdo plenario de incompetencia.** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero tomó el uso de la voz en calidad de Magistrada Ponente del tercer asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto del Secretario de Estudio y Cuenta Darío Odilón Rangel Martínez. -----

En el uso de la voz, el Secretario de Estudio y Cuenta Darío Odilón Rangel Martínez expuso lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrado, Magistrada. Doy cuenta del proyecto de acuerdo plenario por el que se declara la falta de competencia del Tribunal Electoral del Estado, para interceder ante la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que se le otorgue al ciudadano **Francisco Javier Posadas Robledo**, en su carácter de aspirante de candidato independiente a la gubernatura del Estado, permiso sin goce de sueldo y sin generación de antigüedad, por el periodo comprendido del 15 quince de octubre de 2020 dos mil veinte al 14 catorce de octubre de 2021 dos mil veintiuno, para continuar participando en el proceso electoral 2020-2021. De los antecedentes del caso narrados por el solicitante, se permite advertir, que con fecha 11 once de septiembre de 2020, en su carácter de trabajador del Instituto, solicitó permiso para separarse de manera temporal de la fuente de trabajo por un periodo de un año. Así también, manifiesta que en el mes de octubre de 2020, solicitó ante el Consejo Estatal Electoral, ser considerado aspirante a candidato independiente al cargo de la gubernatura del Estado, y una vez cubiertos los requisitos legales con fecha 05 de noviembre obtuvo dictamen procedente para participar como aspirante a candidato independiente. No obstante,

el permiso solicitado en la fuente de trabajo, éste fue negado el día 29 veintinueve de octubre. Ante esa situación, reiteró su solicitud de permiso el día 03 tres de noviembre, recayendo respuesta el día 10 de noviembre de esa anualidad, en el cual confirman su negativa. Ante esa situación, el C. Francisco Javier Posadas Robledo, solicitó por escrito al Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que se intercediera ante la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que fuera otorgado el permiso laboral. Con motivo de esa solicitud, el Consejo por conducto de su Consejera Presidenta y Secretaria Ejecutiva, respondieron con fecha 22 veintidós de diciembre en la que se dio respuesta a su solicitud, mediante el cual se le informa que carece de facultades para interceder ante la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que concedan el permiso aludido, dejando a salvo sus derechos para que los ejercitara en la vía correspondiente. En ese tenor, el 11 once de enero del 2021 dos mil veintiunos, el C. **Francisco Javier Posadas Robledo**, acudió ante este organismo jurisdiccional mediante la cual solicita la intervención de este Tribunal para que se realice si es jurídicamente procedente, interceder ante la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que se le otorgue licencia extracontractual por el plazo solicitado. Con el escrito de solicitud y la documentación aportada por Francisco Posadas Robledo, se ordenó integrar el expediente respectivo con clave **TESLP/AG/01/2021**, a fin de determinar jurídicamente el trámite que debe darse el presente asunto. Se turnó el expediente a la Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero, para efectos de la elaboración y propuesta al Pleno del proyecto de resolución. De los antecedentes del caso que han sido narrados, se permite advertir que el solicitante, en su carácter de aspirante a candidato independiente a cargo de gobernador, peticiona a este Tribunal Electoral, que atendiendo a la negativa de concederle permiso laboral para separarse de su fuente de trabajo por un año, de encontrarlo ajustado a derecho este Órgano Jurisdiccional, interceda ante la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del

Seguro Social, para que se otorgue el permiso solicitado, pues considera que la negativa del permiso solicitado pudiere estar afectando sus derechos constitucionales de votar y ser votado. De las premisas constitucionales previstas en los artículos 14 y 16 de la Carta Magna, que prevén los principios de legalidad y certeza jurídica, en concatenación con los diversos 32 y 33 de la Constitución local, que estipulan con precisión que el objeto del Tribunal Electoral, es garantizar los principios de certeza y definitividad de las diferentes etapas de los procesos electorales, así como el de legalidad de los actos y resoluciones de las **autoridades en la materia**, en razón de ello, este Tribunal Electoral considera que de los hechos narrados por el peticionario, de los que resulto la negativa del permiso para separarse de su fuente laboral y la pretensión de éste consistente en que el Tribunal Electoral, interceda ante la Delegación Estatal del Instituto Mexicano del Seguro Social, para que le sea concedido dicho permiso, resulta notoriamente improcedente, lo solicitado, pues el Tribunal Electoral, carece de competencia, debido a que la autoridad que pretende el accionante sea conminada para que se le otorgue permiso laboral, **no le reviste el carácter de autoridad en materia electoral**, con lo cual que resulte jurídicamente incorrecto el pretender que este Órgano Jurisdiccional, incida en las decisiones de una autoridad en materia de salud y del orden federal, por el hecho del que el solicitante tiene el carácter de aspirante a candidato independiente pues la petición objeto del asunto general en que se actúa, es notoria su improcedencia debido que es de índole laboral, derivada de la relación jurídica suscitada entre el peticionario y el Instituto Mexicano del Seguro Social, por lo cual este Tribunal Electoral no resulta competente para acordar lo solicitado por el C. Francisco Posadas Robledo. Es la cuenta Señores Magistrados. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario,



Magistrados lo pongo a su consideración, si alguno desea intervenir. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: No, Presidenta. -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente Bien, de no ser el caso, Señor Secretario General, por favor tome la votación. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Con su autorización Magistrada Presidenta, procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretario. -----

----- **INSTRUCCIÓN DE ENGROSE** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Tratándose de un acuerdo plenario y habiéndose aprobado el proyecto, se procede al engrose Señor Secretario. -----

----- **LECTURA DEL EXPEDIENTE TESLP/PSE/05/2020** -----  
----- **Proyecto de resolución.** -----

Enseguida, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero tomó nuevamente el uso de la voz en calidad de Magistrada Ponente del cuarto y último asunto listado para esta sesión, quien informó se daría cuenta del asunto por conducto de la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores. - - - - -

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores expuso lo siguiente: Gracias, buenas tardes, Con su autorización Magistrada Presidenta, Magistrado, Magistrada, me permito dar cuenta con el proyecto de resolución que corresponde al Procedimiento Sancionador Especial identificado como **TESLP/PES/05-2020**. El proyecto que se pone a su consideración propone declarar la inexistencia de la infracción atribuida a la Dra. Mónica Liliana Rangel Martínez, Directora de los Servicios de Salud, por la probable trasgresión a las disposiciones contenidas en el párrafos 7 y 8 del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo 7 del artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 460, fracción III de la Ley Electoral de San Luis Potosí. Ello en atención a las consideraciones siguientes: no se encuentra acreditado en autos, el empleo de recursos públicos en trasgresión al principio de imparcialidad, en cuanto a los elementos de la conducta de promoción personalizada de servidores públicos, por lo que hace al elemento personal, este no puede tenerse por colmado por el hecho de que en la papeleta que contiene el “Kit Covid” se estampa el nombre de la denunciada, pues el solo nombre no la hace plenamente identificable, toda vez que no va acompañado del cargo público que desempeña, ni se alude a los Servicios de Salud de Gobierno del Estado, con el objeto de utilizar su investidura para generar en la ciudadanía la percepción de que ella puede incidir en la entrega de algún programa de apoyo o beneficio social. En cuanto al elemento objetivo, tampoco puede acreditarse, pues de la cobertura de medios en relación a la entrega de los cuadernos de actividades para colorear y los “kits Covid”, no se advierte que éstos contengan los elementos que caracterizan a una propaganda gubernamental o institucional, como lo sería el

logotipo, el slogan, frases o imágenes, es decir, de acuerdo con los elementos indicados, en concepto de este órgano jurisdiccional, dichos objetos no constituyen propaganda gubernamental ya que no utilizan la identidad grafica de ningún ente de gobierno, ni derivan de una acción implementada por los Servicios de Salud de Gobierno del Estado en donde la servidora pública denunciada ejerce sus funciones. Aunado a ello, **la vulneración a la equidad e imparcialidad en la contienda está sujeta a que el proceder de los servidores públicos influya en la voluntad de la ciudadanía con fines electorales**, y en el presente caso, se encuentra acreditado en autos que la denunciada no se encuentra participando dentro de los procesos internos de selección de candidatos, ni es precandidata del PRI a algún cargo de elección popular para el proceso electoral 2020-2021, como lo asumió la parte actora. Al no encontrarse acreditados el elemento personal y objetivo de la conducta, el estudio del elemento temporal, resulta insustancial, pues aun cuando de conformidad con el seguimiento informativo, los hechos acontecieron una vez iniciado el proceso electoral en curso, lo cierto es, que no se acredita que la conducta denunciada tenga por objeto que la C. Mónica Liliana Rangel Martínez, se situó en una posición de ventaja respecto a los diversos contendientes del proceso electoral, puesto que no es participante en el mismo. Por lo que en atención a las reglas de la sana crítica y los principios rectores de la función electoral, no es posible desprender de las constancias que obran en autos, que la denunciada realizó promoción personalizada, porque en general, su participación en medios de comunicación, en su carácter de Directora General de Servicios de Saludo, se justifica en la necesidad de informar a la ciudadanía respecto a la situación de contingencia que se vive derivado de virus COVID-19, sin que de ellos se desprenda que la denunciada sugiera programas sociales como logros personales, o bien que haga creer a la ciudadanía que su entrega se encuentra condicionada al respaldo otorgado a su favor o a favor de algún instituto político, aunado a que no menciona la invitación a participar con carácter de contendiente en el presente

proceso electoral local; y en lo particular, porque como se asentó en el examen de los elementos, la presunta entrega de kits covid no actualiza los elementos de promoción personalizada con impacto en proceso electoral, atribuida a la denunciada. Es la cuenta Magistrados. -----

----- **DELIBERACIÓN DEL PROYECTO** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Secretaria, lo pongo a su consideración Señores Magistrados, si desean hacer alguna intervención. Si Magistrado. -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Gracias Presidenta, sí aquí, me parece correcto enmarcar diversas circunstancias, como es el hecho de que efectivamente esté acreditado que la servidora pública, Mónica Rangel hace declaraciones en los medios, participa en las diversas actividades derivadas de la naturaleza de su función, y específicamente en múltiples ocasiones aparece en los medios de comunicación, realizando actividades vinculadas a la pandemia Covid 19, sin embargo, creo que no está demostrado de manera puntual ni de manera objetiva, los presupuestos necesarios para que se actualicen las hipótesis que provienen de las fracciones VII y VIII del 134 de la Constitución Federal de la República y su correlativo de la constitución local, entonces, no se ha demostrado que se haya... haya uso de los recurso públicos, y se hayan aplicado de manera imparcial o de manera tendenciosa, dar una interpretación más amplia del artículo 134 constitucional, y mucho menos de una manera directa, se acredite la tendencia de incluir en la contienda, lo que no está demostrado en autos, y dicha circunstancia no puede estar sujeta a presunciones como lo alude el denunciante, Rigoberto Guzmán Medellín, claro que él se hace valer, se apoya en diversos elementos de prueba, de las descripciones que vienen anotadas en el proyecto, en todas las publicaciones, en todas las ligas electrónicas etc, sin embargo, insisto, está demostrada esa participación pública de la denunciada, sin embargo no, el que se haya desvirtuado, desviado la aplicación de los recursos públicos, y

atendiendo a la fracción VIII del numeral constitucional citado, sin embargo, ni siquiera lo refiere de manera específica, mucho menos demuestra que se haya dado una promoción, personalizada directa y particular, en beneficio de la propia denunciada, o en este caso, de algún otro personaje, de algún otro partido político que esté participando en la contienda electoral que claramente vivimos en San Luis Potosí, por lo que esencialmente me parece correcto el sentido de la propuesta que realiza la Magistrada Presidente, gracias. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrado, Magistrada Yolanda, su intervención, adelante por favor. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrada, bueno, yo voy con el proyecto, porque como es de su conocimiento, el artículo 134 constitucional da diversas opciones a los que se sientan... que quieran presentar una inconformidad en cuanto a la violación de esta disposición, que puede ser desde la competencia penal, tanto administrativa o como electoral. En el caso que nos ocupa que es materia electoral, nosotros tenemos que revisar que se den ciertos elementos para que se configure la violación al 134 desde la competencia electoral. Aquí en el caso, como se sostiene en el proyecto, en primer término, no está acreditado que la infractora, la presunta infractora esté inscrita o participando en la contienda electoral como candidata o precandidata de ningún partido, en segundo lugar, según también se desprende de la descripción que hacen de las pruebas se puede ver que en su mayoría, se tratan de notas periodísticas, y las notas periodísticas son responsabilidad de quien las publica, por tanto, la información o los elementos con que cuenta este tema que está en discusión en el Tribunal, pues las pruebas son insuficientes para que se acredite una infracción desde lo que es la competencia en términos electorales, por tanto, yo coincido con el proyecto y estoy de acuerdo con el sentido del mismo, es todo, gracias. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana

Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Magistrada, efectivamente el proyecto es de la ponencia de una servidora, pero sí me parece importante resaltar y reiterar los argumentos que ya han dicho los compañeros Magistrados, los argumentos torales bajo los cuales se da esta resolución, que es la inexistencia del uso de recursos públicos y la inexistencia de la promoción personalizada, y la violación al principio de equidad, ir atendiendo a que estas disposiciones están sujetas al proceder de los funcionarios públicos, para no influir indebidamente en la ciudadanía cuando se trata de procesos electorales, por lo tanto apoyo el proyecto, máxime cuando es propuesta de una servidora. Bien, si no hubiese alguna otra intervención Señores Magistrados. -----

----- **VOTACIÓN** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente Secretario General de Acuerdos, proceda a tomar la votación correspondiente. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: Procedo a tomar la votación respectiva, ¿Magistrada Dennise Adriana Porras Guerrero?

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: A favor. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrado Rigoberto Garza de Lira? -----

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: ¿Magistrada Yolanda Pedroza Reyes? -----

En el uso de la voz, la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, manifiesta lo siguiente: Con el proyecto. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñoz, manifiesta lo siguiente: Magistrados, informo que el proyecto ha sido aprobado por unanimidad de votos.

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Señor Secretario.

----- **LECTURA DE LOS PUNTOS RESOLUTIVOS** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Secretaria de Estudio y Cuenta, dé cuenta con los puntos resolutivos. -----

En el uso de la voz, la Secretaria de Estudio y Cuenta Gladys González Flores manifiesta lo siguiente: Doy cuenta con los puntos resolutivos: **Primero.** Este Tribunal Electoral del Estado, es competente para conocer y resolver el presente asunto. **Segundo.** Se declara la inexistencia de la trasgresión a lo dispuesto por los párrafos séptimo y octavo del artículo 134 de la Constitución Federal, párrafo 7 del artículo 135 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 460, fracción III de la Ley Electoral de San Luis Potosí, atribuidos a la C. Mónica Liliana Rangel Martínez, Directora General de Servicios de Salud de San Luis Potosí. **Tercero.** Notifíquese en los términos del considerando 7 de esta resolución. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias, Señores Magistrados a su consideración los puntos resolutivos.

En el uso de la voz, el Magistrado Rigoberto Garza de Lira, manifiesta lo siguiente: De acuerdo. -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Bien, si no hay ninguna otra intervención, Secretaria de Estudio y Cuenta, proceda al engrose. -----

----- **CIERRE DE LA SESIÓN.** -----

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porras Guerrero, manifiesta lo siguiente: Señor Secretario General, informe si existe algún asunto pendiente de tratar en la presente sesión. -----

En uso de la voz el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Francisco Ponce Muñiz, manifiesta lo siguiente: Magistrada

Presidenta, le informo que acorde a la lista de asuntos aprobada, no hay asunto pendiente que tratar en la presente sesión. - - - - -

En el uso de la voz, la Magistrada Presidenta Dennise Adriana Porrás Guerrero, manifiesta lo siguiente: Gracias Señor Secretario, al no existir más asuntos por tratar, se procede a levantar la sesión, dándose por concluida a las 13:31 trece horas con treinta y un minutos del día de su inicio 13 trece de enero de 2021 dos mil veintiuno, gracias por su atención.- - - - -

**- - - - - ACTA DE SESIÓN PÚBLICA.- - - - -**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción IV, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se levanta la presente acta circunstanciada que firman las Magistradas y Magistrado que en ella intervinieron, en comunión con el Secretario General de Acuerdos, Francisco Ponce Muñiz, que autoriza y da fe.

**DOY FE.** - - - - -

**MAESTRA DENNISE ADRIANA PORRAS GUERRERO**

**MAGISTRADA PRESIDENTA**

**LICENCIADA YOLANDA PEDROZA REYES**

**MAGISTRADA**



**MAESTRO RIGOBERTO GARZA DE LIRA**

**MAGISTRADO**

**LICENCIADO FRANCISCO PONCE MUÑIZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

El suscrito Secretario de Acuerdos CERTIFICA que las firmas y antefirmas que obran en este folio, corresponden al acta de sesión pública número 04 cuatro del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, de fecha 13 trece de enero de 2021 dos mil veintiuno.

<http://www.teeslp.gob.mx>